



Asiento: R-1586/2022

Fecha-Hora: 07/12/2022 14:09:59

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN 6 PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A MURCIANOS/AS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GOLONDRINA PARA EL CURSO 2022/23

Con fecha 8 y 13 de octubre de 2021 se firmó un convenio entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de establecer las bases de colaboración, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para fomentar la participación de las personas murcianas residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de personas murcianas residentes en el exterior y de sus descendientes.

En el marco del citado convenio, la Universidad de Murcia en colaboración con la CARM desarrollará durante el curso 2022/23 diversas actividades merced a la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización de un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2022/23, regulada en el Decreto nº 222/2022, de 24 de noviembre de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Con este propósito y en colaboración con la CARM, se hace pública esta convocatoria de 6 plazas de movilidad y ayudas económicas, dirigida a personas murcianas y sus descendientes residentes en Europa y América para realizar estancias de estudios oficiales de grado durante el segundo cuatrimestre del curso 2022/23.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1586/2022; Fecha-hora:
07/12/2022 14:09:59

Código seguro de verificación:
RUxFMr93-pk43QpZU-FcPj6GZI-nFYcQRnq

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y cumplidos los trámites pertinentes.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes bases específicas:

BASES

1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

La presente resolución tiene la finalidad de convocar 6 becas para la realización de un programa de estancias de estudio que tendrá como destinatarias a personas murcianas y sus descendientes residentes en Europa y América con la finalidad de que puedan cursar estudios en la Universidad de Murcia.

El Programa tiene los siguientes objetivos:

- Dar a estudiantes universitarios murcianos o sus descendientes residentes en Europa o América la oportunidad de retornar a Murcia, por motivos académicos a la vez que socioculturales.
- Reforzar los vínculos existentes entre las personas murcianas más allá de los límites de la Región con la sociedad murciana, enriqueciendo así ambos entornos en un nivel social y académico.

2. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán beneficiarse de estas ayudas todos aquellos estudiantes universitarios y universitarias que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser murciano/a o descendiente de murciano/a, debiendo tener residencia permanente en el país en el que está cursando los estudios universitarios.
2. Haber superado el primer año de estudio de su respectiva titulación de Grado o equivalente, entendiéndose este extremo en la superación de un mínimo de 60 créditos.
3. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable en la Universidad de Murcia.
4. Contar con la aprobación formal por escrito de la universidad de origen.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





5. Conseguir la aprobación de la facultad de destino. Este requisito se gestionará a partir de la presentación de la documentación en la UMU.
6. El plan de estudios debe formar parte de la oferta pública de la UMU de nivel de Grado, quedando excluidos los estudios propios que no conducen a títulos oficiales.
7. Las estancias deberán realizarse durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2022/23; esto es, de enero a junio de 2023.
8. No haber disfrutado con anterioridad de una beca financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa Golondrina de estancias de estudio dirigidas a personas murcianas y sus descendientes residentes en el exterior.
9. En el caso de candidatos/as cuya lengua nativa no sea el español deberán acreditar un nivel de lengua española equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3. CUANTÍA E IMPUTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La convocatoria ofrece 6 ayudas para una estancia durante el segundo cuatrimestre académico del curso 2022/23: de mediados de enero a finales de junio de 2023.

El importe de la subvención (35.000 €) se destinará a financiar becas para gastos de matrícula, viaje, alojamiento y seguro médico de los y las estudiantes seleccionados por la Universidad de Murcia y a la organización de actividades de difusión del programa y actividades de recepción y acogida de los participantes.

Se estima que una beca de viaje y estancia para estudiantes provenientes de Europa tendrá un importe mínimo de 4.750 € y máximo 4.900 €; para quienes procedan de América las ayudas se estiman entre 5.750 € mínimo y máximo 5.900 € dependiendo del grado de experimentalidad de los estudios seleccionados por los estudiantes y su importe de matrícula. Dicha cuantía no implica el abono directo al/la becario/a sino la cantidad que pueden llegar a importar los beneficios especificados en el Anexo I.

La financiación de estas becas procede de fondos con los que contribuye la CARM y de la aportación de la UMU. La CARM concede una subvención a la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B, por importe de 20.000,00 € de los

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los recursos procedentes de la CARM serán dedicados al apoyo de las personas participantes en lo referido a la matrícula, alojamiento, manutención, seguros médicos, organización de la movilidad y otros que fueran necesarios para el normal desarrollo de su estancia en la UMU. Por su parte, la UMU se compromete a la cofinanciación de la actividad para el correcto desarrollo de la misma con un importe de 15.000 €. Los gastos de esta convocatoria serán imputados a las partidas 2022 08 006B 321B 48399, proyecto número 37997, (20.000 €) y 2022 08 006B 321B 48399 25135 (15.000 €).

4. DERECHOS DEL/LA BENEFICIARIO/A.

La Universidad de Murcia, en colaboración con la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la CARM, se compromete a proveer al/la beneficiario/a de una ayuda en el marco del Programa Golondrina del disfrute de los siguientes beneficios:

- Billetes aéreos desde el aeropuerto más cercano a su ciudad de residencia hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de Murcia.
- Cobertura de alojamiento y manutención.
- Póliza de seguro médico no farmacéutico.
- Actividades sociales y culturales organizadas por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.
- Exención de tasas de matrícula y tasas académicas.
- Expedición y envío a la universidad de origen de calificaciones obtenidas.
- Exención de gastos administrativos.
- Exención de gastos de laboratorio o similares.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud se realizará a través de la web https://programasweb.um.es/programasweb/alumnos.extranjeros.listado_programas.do (Latinoamérica\Golondrina) y la documentación se remitirá a la dirección de correo incoming@um.es.

La solicitud y presentación de la documentación se podrá realizar asimismo a través del Registro Electrónico o la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de Espinardo, así como en cualquiera de los lugares y por los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se





utiliza esta opción se recomienda remitir copia de la solicitud así como la documentación al correo incoming@um.es.

Desde la formulación de la solicitud, todas las comunicaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán por medio de correo electrónico, con la finalidad de garantizar una eficaz resolución del procedimiento. Las resoluciones ulteriores serán publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM): <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el **18 de diciembre de 2022**, inclusive.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación que habrán de presentar los y las aspirantes a obtener las ayudas regidas por esta convocatoria constará de:

1. Formulario de solicitud cumplimentado a través de la página web https://programasweb.um.es/programasweb/alumnos.extranjeros.listado_programas.do.
2. Documentación remitida a la dirección de correo incoming@um.es.
 - a. Certificado de estudios con calificaciones académicas.
 - b. Certificado de residencia.
 - c. Documento oficial identificativo que pruebe la condición de ser natural de la Región de Murcia o descendiente de murciano/a.
 - d. Fotocopia del pasaporte.
 - e. Plan de estudios a seguir en la UMU (lista de materias UMU según enlaces de Grados UMU) aprobado por la universidad de origen.
 - f. En el caso de candidatos/as cuya lengua nativa no sea el español deberán acreditar un nivel de lengua española equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Selección que llevará a cabo la valoración, selección y propuesta de concesión de las ayudas entre las solicitudes presentadas. Dicha comisión estará integrada por:

Presidenta: El Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Murcia.





Vicepresidente: La Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocales:

- El Coordinador de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia.
- El Jefe del Área de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia.
- La Jefa del Servicio de Movilidad Internacional de la Universidad de Murcia.
- Una Técnica Consultora de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretaria: Una Técnica de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia.

8. PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes méritos:

- 1) Expediente académico: de 0 a 4 puntos.
- 2) Aprovechamiento de los estudios a desarrollar en la UMU: de 0 a 4 puntos.
Para la evaluación de este punto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Adecuación en la selección de materias a cursar durante la estancia en la UMU en relación a los estudios que el/la solicitante cursa en su universidad de origen: de 0 a 2 puntos.
 - b) Carta aval de las autoridades académicas del/la solicitante: de 0 a 1 punto.
 - c) Carta de motivación del/la candidata/a: de 0 a 1 punto.
- 3) Participación en actividades de difusión de la Región de Murcia en el país de residencia, especialmente en aquellas promovidas por las Comunidades de Murcianos asentadas en el exterior y su pertenencia a las mismas: de 0 a 1 punto.
- 4) Adecuación de la solicitud en función de los intereses estratégicos de la UMU: de 0 a 1 punto.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de estas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los específicos de la presente convocatoria.

Finalizando el examen de estas, se publicará resolución con la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la subsanación de los defectos en que hayan incurrido y aportación de los documentos preceptivos; transcurridos dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido de su petición al candidato correspondiente.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





El plazo de subsanación de defectos en las solicitudes es de cinco días hábiles. Finalizado el plazo de subsanación, de forma inmediata se procederá a la publicación de la lista definitiva de los candidatos admitidos.

La Comisión de Selección elaborará una propuesta que será publicada en la página web <https://www.um.es/en/web/ari/news/calls> así como en el Tablón Oficial de la UMU (TOUM).

9. PROPUESTA DE CONCESIÓN

La Comisión valorará las solicitudes y formulará propuesta de resolución. Dicha propuesta se publicará en el TOUM durante un plazo de cinco días hábiles, así como en la página <https://www.um.es/en/web/ari/news/calls>.

Los/las solicitantes podrán formular reclamaciones en el plazo de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de la propuesta de resolución, mediante correo electrónico cursado al Área de Relaciones Internacionales de la UMU (incoming@um.es).

La propuesta de resolución, en unión de las reclamaciones, en su caso, y del resto del expediente serán elevados al Rector para la resolución definitiva que proceda, que será publicada en el TOUM.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Mediante la aceptación de la ayuda del Programa Golondrina, verificada mediante impreso normalizado, el/la beneficiario/a queda sujeto a los mismos derechos y obligaciones que el resto de estudiantes de la UMU, siéndole de aplicación la normativa vigente al efecto: Ley Orgánica de Universidades, Estatutos de la Universidad de Murcia, Normativa de Reconocimiento Académico y otras disposiciones aplicables.

El/la beneficiario/a deberá aceptar expresamente el pliego de condiciones anexo para la convocatoria 2022/23 que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

La Universidad de Murcia, en virtud de expediente contradictorio, podrá acordar la suspensión o revisión de la beca en caso justificado de grave incumplimiento de las condiciones del programa por parte del/la beneficiario/a.





El/la beneficiario/a de la beca deberá presentar al finalizar su estancia una declaración responsable de la recepción de la beca y del aprovechamiento de la misma para los fines objeto de esta convocatoria indicando el grado en que el programa les ha ayudado en su integración en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

11. RECURSO.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR

José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO I

Condiciones de los y las beneficiarios del Programa Golondrina

Con la firma del presente documento, el/la signatario/a se compromete a aceptar los siguientes beneficios por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Universidad de Murcia:

1. Billetes aéreos desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de Murcia, haciendo coincidir su llegada con el inicio de cuatrimestre y su salida con el fin del periodo lectivo. (Nótese que los posibles cambios en la vuelta no serán cubiertos por esta beca.)
2. Alojamiento en pisos compartidos gestionados por el Área de Relaciones Internacionales de la UMU. Los importes de los alquileres mensuales se ingresarán al/la becario/a, quien, a su vez, se encargará de pagar puntualmente a los/las propietarios/as de los pisos.
3. Orientación para su ingreso en la UMU por parte del Área de Relaciones Internacionales de la UMU.
4. Tutoría académica por parte de un/a profesor/a de la UMU, que orientará al estudiante en los aspectos académicos del programa de estudios que desarrolle en la UMU.
5. Estipendio mensual de 600 euros, en concepto de alojamiento y manutención, durante cinco meses de estancia.
6. Seguro médico no farmacéutico, financiado por el programa, que se gestionará a través del Área de Relaciones Internacionales de la UMU antes del viaje del/la estudiante.
7. Viaje de fin de semana organizado por la Asociación de Estudiantes Internacional ESN, en el que el Área de Relaciones Internacionales de la UMU costeará los gastos de viaje, alojamiento y seguro de viaje.
8. Envío de las calificaciones académicas a la universidad de origen. El Área de Relaciones Internacionales de la UMU enviará dicho documento al

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





contacto institucional designado por el/la interesado/a, quien habrá de proporcionar los datos institucionales completos a los responsables del programa.

Obligaciones de la persona beneficiaria:

El/la beneficiario/a del Programa GOLONDRINA:

1. Acepta las condiciones del programa mediante la firma de este documento.
2. Tomará como carga lectiva de cuatrimestre un mínimo de 18 créditos (450 horas entre lectivas y trabajo personal), siendo la carga habitual de 30 créditos por cuatrimestre.
3. Dispondrá de una cuenta bancaria en la que se abonará en un solo pago el estipendio mensual de manutención.
4. Se acogerá a las normas de aplicación en la UMU.

La Universidad de Murcia no se hace responsable civil de las actuaciones de las personas beneficiarias del Programa GOLONDRINA en sus operaciones bancarias o en cualquier otra transacción con entidades públicas o privadas.

Nombre y firma:

Fecha:

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 07/12/2022 14:09:53; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1586/2022; Fecha-hora: 07/12/2022 14:09:59	Código seguro de verificación: RUxFMr93-pk43QpZU-FcPj6GZI-nFYcQRnq	COPIA ELECTRÓNICA - Página 10 de 10
--	---	-------------------------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>